

VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE BPO III

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de BPO conforme con las especificaciones y características técnicas definidas en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

En atención al principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...).”

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Ahora bien, para realizar la verificación, el análisis e identificación de ofertas artificialmente bajas, se aplicó la herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”. Al respecto, teniendo en cuenta el desarrollo y modalidad del proceso, la metodología utilizada fue la relacionada en el numeral “2.1. Métodos de comparación”, correspondiente a la *comparación relativa* debido a que, en la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

En este sentido, se informa que para el presente proceso de selección fueron recibidas ocho (8) ofertas, correspondientes a los siguientes proponentes:

1. BPM CONSULTING S.A.S.
2. C&C SERVICES S.A.S.
3. CONALCREDITOS - CONALCENTER BPO

4. CUSTOMER OPERATION SUCCESS S.A.S. – COS
5. EMTELCO S.A.S.
6. MILLENIUM BPO S.A.
7. OUTSOURCING S.A.S BIC
8. UT ACUERDO MARCO ASD-IQ 2024

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizó la siguiente metodología para establecer el valor mínimo aceptable:

- a. Primero tomará el conjunto de ofertas a evaluar.
- b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal.

En atención a esta metodología, se definió el valor mínimo aceptable para el total ofertado. A partir de dicho umbral, se verificaron los valores presentados por cada proponente, con el fin de identificar posibles precios artificialmente bajos, conforme a lo dispuesto en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

El análisis comparativo arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	VALOR TOTAL
BPM CONSULTING S.A.S.	\$ 1.245.732.460,00
C&C SERVICES S.A.S.	\$ 1.492.938.276,56
CONALCREDITOS - CONALCENTER BPO	\$ 1.344.987.140,19
CUSTOMER OPERATION SUCCESS S.A.S. - COS	\$ 1.482.841.269,00
EMTELCO S.A.S.	\$ 1.709.619.683,72
MILLENIUM BPO S.A.	\$ 1.805.238.275,95
OUTSOURCING S.A.S BIC	\$ 1.295.936.038,63
UT ACUERDO MARCO ASD-IQ 2024	\$ 2.471.511.776,93

MEDIANA	\$ 1.487.889.772,78
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$ 374.425.323,71
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	\$ 1.113.464.449,07

De acuerdo con el valor mínimo aceptable identificado, se concluye que ninguno de los proponentes presentó una oferta por debajo de este umbral. En consecuencia, no se evidencian precios artificialmente bajos en el proceso, razón por la cual no resulta necesario requerir justificación adicional a los oferentes.